

INFORME AL DESPACHO: -MONTERÍA, AGOSTO 06 DE 2021.

Hago saber que el proceso llegó procedente del Superior -SALA SEGUNDA DE DECISIÓN- quien, mediante ACTA DE AUDIENCIA DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2020, REVOCÓ la sentencia apelada y en su lugar declaró probada la excepción de mérito de “ Nunca haberse afiliado al régimen de prestación, Inexistencia de las razones para anulación de la afiliación inicial y Falta de causa para pedir, propuestas en su orden por COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. Y PORVENIR S.A. En consecuencia se niegan las pretensiones de la demanda, ; costas como se indicó.

JAMITH RICARDO VILLALBA
SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA-CÓRDOBA

RADICADO No.2019-00102-00-PROC.ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO MIGUEL ANTONIO SANCHEZ COLON CONTRA COLPENSIONES-PORVENIR S.A Y COLFONDOS S.A.

AGOSTO SEIS (06) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Por virtud de lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito judicial de Montería, y una vez devuelto el expediente contentivo de toda la actuación dentro del presente proceso, ordena el despacho, OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Superior.

Por economía procesal, como quiera que el Superior Funcional en el numeral 3º de la parte resolutive de la sentencia del 11 de diciembre de 2020 impuso condena en costas en primera y segunda instancia a favor de cada una de las demandadas y en contra de la demandante, las mismas se fijarán en la suma de **\$877.803- para cada una de ellas, tanto en primera y segunda instancia-** artículo 366 del C.G.P. Por secretaria, practíquese la liquidación de costas e inclúyase en ella la suma anterior.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ

dnc

Firmado Por:

**Antonio Jose De Santis Cassab
Juez
Laboral 002
Juzgado De Circuito
Cordoba - Monteria**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77ec9d31c9de6cf92f4adf0cbf84b312bac14dfbe75d96a87758fe019be18f89**
Documento generado en 06/08/2021 04:37:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**